

LA PROVINCIA Y LA FORMACIÓN DEL CATEDRÁTICO UNIVERSITARIO

Nicolás NIETO NAVA*

RESUMEN: Esta colaboración aborda el tema de la formación del docente universitario de la carrera de Derecho en la provincia y las dificultades que enfrenta, al vivir fuera de la capital en sus respectivas entidades, para lograr una formación académica sólida, así como proyección en dicho ámbito.

La descentralización de los campus universitarios; las modalidades de educación a distancia, abierto y semi abierto, así como las modalidades de fin de semana en estudios de posgrado y el propio sistema tutorial, han generado nuevos escenarios que requieren del catedrático universitario fuera de la capital. Entonces, vale la pena reflexionar si ante dichas exigencias el profesional del derecho que vive en la provincia cuenta con condiciones favorables para su formación como catedrático de nivel universitario.

El texto pone de relieve la importancia de la actividad docente y académica, su revaloración en la provincia; la importancia de contar con un catedrático universitario con formación y proyección académica, así como las dificultades que implica el vivir en el interior de las entidades federativas si es que se han elegido aquellas áreas en el ejercicio de la carrera de Derecho.

PALABRAS CLAVE: provincia, investigación jurídica, docente universitaria.

ABSTRACT: The present article emphasis on the university professor training in the Law school in a local community and the challenges that faces living outside the capital city in order to obtain a successful academic knowledge and teaching training into this area of education.

* Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Campus "Miguel Hidalgo".

Campus universities in the community. Different varieties of educational plans have been offered as online, full time and partial time careers, some degrees usually taken on weekends as teaching training programs too. All these different scenarios in the in the community required of the university professor outside the capital city, therefore we have to consider according to these needs if the graduating students in Law school that have been living in a local community away from the big cities have the complete knowledge and skills to become as a university level professor.

The essay points up the importance on the academic and training activities among the community. The importance of having a university professor with a wide knowledge and academic skills, as well as facing some disadvantages of living in communities once you have chosen this specific field in the law school career.

KEYWORDS: Community, legal research, university professor.

SUMARIO: I. Nota introductoria. II. La capital como tradición. III. La provincia como nuevo escenario de los estudios de derecho. IV. El docente universitario de y en la provincia. V. Importancia de impulsar al docente de derecho en la provincia. VI. Referencias bibliográficas.

I. NOTA INTRODUCTORIA

La impartición de la educación ha estado sujeta a un proceso de centralización que excluye no sólo a los alumnos que no pueden migrar a las capitales de las entidades federativas. Dicha exclusión también afecta a los profesionistas que viven en la provincia y que desean laborar como docentes universitarios en instituciones públicas.

La enseñanza del Derecho no escapa a dicha realidad. Hasta la fecha sigue siendo inaceptable la cobertura que tiene el nivel de licenciatura respecto de la población en edad de estudiar en dicho nivel. Son más los jóvenes que son excluidos del aula universitaria.¹

Por lo tanto, el joven debe optar por la Universidad privada, institución que ya capta una buena cantidad de estudiantes, con el inconveniente del pago de elevadas colegiaturas, escasos esquemas de apoyos o becas para sus

¹ De acuerdo con el documento Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional, la cobertura en educación superior, al 2012, fue de 32%. Disponible en: http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP_01/Text/01_06a.html, (consulta: 12 de octubre de 2015).

estudiantes y, en varios casos, con una calidad académica y validación de estudios que generan dudas.

Si bien se ha visto como “natural” que el estudiante migre a las capitales para tener acceso a la Universidad pública y el consecuente mercado laboral de las grandes urbes, también es cierto que esta realidad ha cambiado debido a la introducción de modalidades de estudio que incentivan la descentralización de la enseñanza del Derecho: modalidades a distancia, abierto o semiabierto. En algunos casos se han abierto Campus Universitarios que ofrecen la modalidad presencial. La propia Universidad privada ha contribuido a descentralizar la enseñanza del derecho.

Esta realidad exige de un catedrático universitario con preparación sólida y expectativas de proyectarse en el ámbito académico. Pero, ¿hasta qué grado el vivir en provincia limita al profesional de derecho para el efecto de que pueda desempeñarse como docente universitario?

El propósito de esta aportación es centrarse en la problemática que enfrentan los profesionales del Derecho, que viven en la provincia y que han optado por convertirse en catedrático universitario, para contar con una preparación sólida y un impulso a su vida académica. También se hace referencia a los beneficios que implica la formación adecuada del catedrático del derecho cuando éste vive en la provincia.

Las ideas surgen de la propia experiencia en cuanto catedrático de un Campus Universitario inaugurado hace cinco años en la provincia de Michoacán.

II. LA CAPITAL COMO TRADICIÓN

Las escuelas, desde su origen, han estado centralizadas debido a diversas condiciones que favorecen la monopolización del conocimiento: la escasez de libros cuando éstos eran escritos a mano; la impartición de educación en centros de estudio dependientes de la Iglesia Católica; el surgimiento de las grandes ciudades que reclamaron para sí las primeras casas de estudio como antecedentes de la Universidad actual, la que nace en la Europa medieval en el siglo XI.²

En esa dinámica modernizadora, la migración hacia la capital ha sido “natural”. El joven tiene que dejar su lugar de origen para acceder al co-

² De Dienheim Barriguete, Cuauhtémoc, “La enseñanza del derecho en el estado de Michoacán durante el siglo XIX”, en Alfonso Jiménez, Armando *et al.* (coords.), *Ensayos histórico-jurídicos: México y Michoacán*, México, UNAM-Universidad Latina de América-Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 2006, pp. 168-170.

nocimiento y la formalidad necesaria para ejercer como profesionista. Una vez convertido en profesionista debe permanecer en la capital debido a las oportunidades laborales, académicas, políticas, etcétera; aspectos que son inexistentes en los respectivos lugares de origen. El destacar en la capital se ha convertido en un progreso personal y una especie de prestigio para los respectivos lugares de origen de los profesionistas.

La Universidad pública se nutre de jóvenes entusiastas al tiempo de contribuir a la superación de éstos. Un proceso de consolidación recíproca.

Tal y como sucede con actividades productivas primarias, la provincia acusa el abandono de sus naturales. Al tiempo de padecer la problemática social, económica, política, etcétera, carece del recurso humano que si bien surge de ella, se forma y se mantiene en la capital.

Sin embargo, la sobrepoblación de las grandes urbes direcciona la atención a la provincia y sus atractivos: mercados potenciales, materia prima, mano de obra. Es entonces que inicia el desplazamiento de los profesionistas al interior de las diversas entidades y con ellos, la de empresas e instituciones. Las actividades productivas se extienden. El sector educativo no escapa a esta dinámica.

III. LA PROVINCIA COMO NUEVO ESCENARIO DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO

En el caso concreto de la enseñanza del derecho existen factores que por sí mismos llaman a los profesionales hacia la provincia: las instituciones del Poder Ejecutivo deben tener presencia en la mayor parte del territorio; los tribunales de diversas materias tienen sedes en todos los municipios; la problemática social no reconoce territorios.

Al mismo tiempo, el crecimiento poblacional, las condiciones de pobreza y aspectos de tipo personal, impiden que una gran cantidad de jóvenes migren hacia la capital o que realicen sus estudios universitarios. Por lo tanto, surge la necesidad de diversificar la oferta de enseñanza del derecho en modalidades como las de a distancia, sistema abierto o semi-abierto.³ El primer sistema permite que los estudios puedan proporcionarse desde el centro universitario. Los otros dos exigen el desplazamiento de catedráticos a los lugares a los en que se desplaza la oferta educativa.

³ Jorge Moreno Collado expone que la Universidad Nacional Autónoma de México, como un mecanismo para extender la educación superior a quienes la soliciten, introduce la Universidad abierta el 25 de febrero de 1972. Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, México, Porrúa, p. 108.

En el propio sistema escolarizado se han llevado a cabo acciones para descentralizar los Campus universitarios. Con ello aumenta la posibilidad de captar matrícula en beneficio del sector de jóvenes que no pueden migrar de su lugar de origen.

La existencia de universidades privadas es otro ingrediente que exige la presencia del docente universitario.

Entonces, existen escenarios nuevos en lo que el profesional del derecho encuentra la oportunidad para desempeñarse como académico. Incluso es posible afirmar, a título personal, que este nuevo campo de trabajo en la provincia ha generado la evaluación positiva hacia la labor docente dentro de los campos de acción con que cuenta el profesional del derecho.⁴ Es decir, el ser docente universitario es más atractivo que antes, sobre todo en un contexto (la provincia) en el que existía una especie de devaluación del trabajo de catedrático y sobrevaloración por el desempeño como abogado litigante.

La investigación jurídica, la vida académica ya no se aprecian tan lejanos al interior de la entidad federativa, pero ello no quiere decir que las condiciones estén dadas para que el profesional con aspiraciones docentes, pueda tener la preparación y la proyección que le exige su labor docente.

Ya en este escenario, las plazas como profesor pueden ser cubiertas por una migración a la inversa: de la capital a la provincia; o por quienes son originarios del lugar respectivo.

La primera opción ofrece inconvenientes: para el profesional del derecho que ya radica en la capital, el migrar a la provincia luce poco atractivo, pues ello le exige abandonar relaciones y posibilidades de mayor proyección. Si la distancia permite un viaje de ida y vuelta en el mismo día, ello resulta desgastante desde el punto de vista físico para el profesionista. Además, con la finalidad de reducir el número de viajes, es frecuente que las horas de clase se aglutinen en un día o dos a la semana en beneficio del catedrático, pero en detrimento de la calidad de su labor así como del aprovechamiento por parte de los alumnos quienes quedan sujetos a horarios extenuantes con el mismo titular.

Por lo tanto, la opción más viable e incluso justa, es recurrir a los profesionistas originarios de la provincia. Entonces, ante la necesidad de contar con elementos capacitados para la labor docente es que vale la pena reflexionar sobre las condiciones que ofrece la provincia misma para prepa-

⁴ De acuerdo con el documento ya citado (Plan a diez años...), de 1990 a la fecha, el número de catedráticos universitarios se ha triplicado (342,269 al 2012). De esa cantidad, apenas una cuarta parte son profesores de tiempo completo. *Op. cit.*

rar el recurso humano y proyectarlo de acuerdo con las exigencias del aula universitaria.

Con la finalidad de ilustrar el campo de trabajo que se encuentra disponible para el docente de derecho, se presentan el siguiente cuadro son datos obtenidos del anuario sobre educación superior, elaborado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para el ciclo escolar 2013-2014 y tomando en cuenta las instituciones incluidas en el mismo.⁵

<i>Número de estudiantes de derecho</i>	<i>Escolarizado</i>	<i>No escolarizado</i>	<i>Posgrado escolarizado</i>	<i>Posgrado no escolarizado</i>
Universidad pública	120,540	16,761	7,138	698
Universidad privada	108,644	46,550	11,543	7,851

Como puede apreciarse, la Universidad privada tiene mayor captación de alumnos de licenciatura y de posgrado. Sólo es superada por la Universidad privada en el sistema escolarizado, pero fuera de este rubro, ofrece mayor captación de alumnos. En el mismo sentido, con la finalidad de poner de relieve la presencia de escuelas de sostenimiento privado en el nivel superior y con base en información del anuario citado, se presenta este cuadro que contiene el número de escuelas que ofrecen la carrera de Derecho en las diversas entidades federativas:

Aguascalientes	14
Baja California	26
Baja California Sur	6
Campeche	8
Chiapas	46
Chihuahua	14
Coahuila	21
Colima	14
Distrito Federal	75

⁵ Disponible en: <http://www.anui.es.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior> (fecha de consulta: 3 de octubre de 2015).

Durango	8
Guanajuato	52
Guerrero	28
Hidalgo	33
Jalisco	44
México	107
Michoacán	24
Morelos	29
Nayarit	21
Nuevo León	34
Oaxaca	23
Puebla	85
Querétaro	22
Quintana Roo	16
San Luis Potosí	22
Sinaloa	11
Sonora	12
Tabasco	15
Tamaulipas	27
Tlaxcala	11
Veracruz	70
Yucatán	23
Zacatecas	6
<i>Total</i>	937

En total, 937 escuelas de sostenimiento privado que ofrecen la licenciatura en derecho, ya sea en modalidad escolarizada o no escolarizada. Es

una cantidad excesiva, que si bien refleja la necesidad de captar jóvenes en edad de cursar estudios de nivel superior y que puede tomarse como un campo de trabajo para el docente universitario, también es cierto que refleja una realidad en la que cual la calidad o nivel de preparación del docente universitario y su clase impartida frente a grupo, quedan en entredicho, como se explicará en el siguiente apartado.

IV. EL DOCENTE UNIVERSITARIO DE Y EN LA PROVINCIA

Se considera que la provincia ofrece escasas posibilidades a los profesionales del derecho para que se preparen como docentes universitarios. Cumplir con dicha exigencia implica superar una serie de inconvenientes a las que no se enfrentan sus pares en la capital. No obstante, también es posible afirmar que mediante el trabajo constante y la unidad las posibilidades aumentan. Es indispensable que el docente universitario de la provincia se una para constituir grupos identificables que exijan con su labor y necesidades, los recursos por parte de los Campus centrales e instituciones relacionadas con la enseñanza del Derecho.

De inicio, la docencia es un área de ejercicio del Derecho que ha gozado de escaso prestigio en la provincia. Se identifica al abogado como el prototipo del jurista a seguir. La labor en el aula pareciera estar reservada a los profesionistas inexpertos o que no gozan de carga laboral como litigantes. El ingreso como docente suele ser inferior al de un litigante.

En el mismo tenor, el trabajo académico o de investigación parece quedar reservado a los investigadores que radican en la capital. Parece “natural” que los investigadores de las grandes urbes y aún del extranjero, se desplacen a la provincia en cuanto escenario de numerosos objetos de investigación. Esta labor científica se asume como una labor impropia, una tarea de la que es mejor ser objeto que sujeto. La contrariedad que resulta es abrumadora: ¿de qué manera contar con estudios de derecho de la calidad que implica la Universidad pública, si al extenderse al interior de la entidad federativa no se cuenta con docentes e investigadores que respalden la presencia de la casa universitaria?

Si se toma en cuenta lo que ya Fix-Zamudio advierte, en el sentido de que la docencia y la investigación son actividades relacionadas,⁶ entonces existe un problema grave en la provincia: el ejercicio docente devaluado en su apreciación como ámbito de ejercicio del Licenciado en derecho y leja-

⁶ *Op. cit.*, p. 85.

nía respecto de la labor de investigación. Este resultado es natural si se parte del valor con el que es apreciado el trabajo en el aula universitaria, pero es la muestra clara del escenario difícil que existe en la provincia al momento de optar por el trabajo como docente. Al mismo tiempo, da muestra de un vacío que es necesario llenar no con académicos foráneos, sino con los originarios de las regiones respectivas.

En este último sentido es necesario resaltar otra arista: es frecuente que la labor docente sea efectuada por abogados litigantes, es decir, por quienes no han valorado dicha tarea como la principal, sino como una accesoria y, en algunos casos, como la única posible ante la escasa oportunidad o aptitudes para la litigación, sobre todo en universidades privadas, que cada vez más proliferan y que contratan juristas que hacen las veces de catedráticos por accidente o por necesidad. Este factor demerita tanto la calidad con que se enseña el derecho en el aula como el prestigio de la Universidad pública; de igual forma, agrava la calidad de la planta docente en la Universidad privada y con ello también la calidad con la que se enseña el Derecho en nuestro país.

Esta magnificencia del abogado litigante provocó una especie de enquistamiento en el interior de las entidades federativas: los abogados de antaño reclaman para sí el prestigio del Licenciado en derecho, toleran poco la competencia al tiempo de generar una especie de parálisis en la evolución del Derecho en cuanto una ciencia con un espectro más amplio de acción. Sin embargo, con la progresiva migración de profesionistas o, mejor dicho, con el retorno de éstos a sus lugares de origen, se produce un efecto refrescante y que rompe los viejos moldes sobre la formación, el ejercicio y la actualización del jurista. Con ello la práctica docente se ve beneficiada, pero también ello crea nuevas exigencias para la Universidad Pública.

Militza Montes y Jesús Santillán aciertan al afirmar que el profesional de la actualidad no se limita a la obtención de una licenciatura, ostracismo en el que sí se ubica una buena parte de los abogados litigantes de antaño, sino que buscan superarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de posgrados.⁷ Así, las nuevas generaciones de licenciados en derecho, tanto refrescan el escenario profesional, como abren el horizonte del ejercicio personal. Con ello también renuevan el interés por la enseñanza del derecho en el aula universitaria en cuanto área de trabajo, lo que conlleva la necesidad de contar con una preparación sólida.

⁷ Montes López, Militza y Santillán Gutiérrez, Jesús, *La ética profesional en la Universidad Michoacana en los alumnos de posgrado*, México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2009, p.42.

Para nadie es un secreto que el estar frente a grupo en el nivel universitario exige preparación académica, la obtención de un grado superior al en que se está impartiendo clase, con la finalidad de ofrecer una clase de calidad al alumnado. Entonces, el posgrado es el camino inexorable para el docente universitario. Fix-Zamudio resalta que uno de los principales problemas de la enseñanza del Derecho en México es precisamente la preparación del catedrático, al grado de considerarlo un obstáculo para la modernización de la enseñanza del Derecho en toda América Latina.⁸ El documento de elaborado por la propia UNAM refiere que si bien existe una tendencia de acumulación de grados académicos y actividades de investigación, en la mayoría de los casos no se cuenta con las condiciones para desarrollar ésta última, lo que a su vez genera desaliento en el trabajo docente.

Entonces aparece otro de los problemas del catedrático universitario: su consolidación y proyección como investigador. Es verdad que la labor docente debe estar acompañada de la investigación. Resulta inconcebible que un catedrático universitario pueda ejercer durante 10 o más años (es una cantidad arbitraria) frente a grupo sin que tenga nada que aportar al área del Derecho en la cual se ha especializado para impartir clase. El aula universitaria no es sólo un espacio de aprendizaje; es un espacio de construcción del conocimiento. Para ello debe tenerse un pensamiento crítico, para iniciar en el docente pues sólo gracias dicha perspectiva podrá encausar y reforzar el pensamiento propio de sus alumnos. La postura crítica no sólo se obtiene de lo aprendido en el foro, en el tribunal; también es necesaria la reflexión, el análisis, el ejercicio comparativo. Sobre todo cuando vivimos una tendencia globalizadora en materias como los derechos humanos y el Derecho Penal. El alumno de derecho del siglo XXI requiere de un catedrático con preparación sólida y con proyección.

Sin embargo, ¿qué opciones tiene el docente en la provincia para cumplir con tales expectativas? En realidad, son pocas. Se enumeran las razones que respaldan esta afirmación:

- Los estudios de posgrado exigen la migración hacia la capital.
- Los posgrados de calidad son de tipo presencial, lo que implica una migración definitiva hacia la capital.
- Los posgrados de calidad exigen el abandono de la labor docente en la institución en que se realiza la labor docente y excluyen cualquier otro tipo de actividad laboral.

⁸ *Op. cit.*, p. 379.

- Si bien existen posgrado de calidad con la modalidad tutorial, dicha opción sólo es accesible para catedráticos que tienen una carrera en la investigación ya consolidada.
- Los posgrados ofertados por universidades privadas distan de tener la calidad que debe tener un programa de ese nivel.
- El docente de provincia es, por lo general, un profesor de asignatura.
- Para acceder a promociones como investigador debe tenerse medio tiempo o tiempo completo.
- Para acceder a promociones o apoyos institucionales y gubernamentales, debe tenerse calidad de profesor definitivo, además de contar con medio tiempo o tiempo completo.
- El asesoramiento de tesis y el presidir exámenes de titulación es una función reservada para profesores con calidad de definitivos.

El docente universitario del derecho, para estar en condiciones de cursar estudios de posgrado se ve forzado a desplazarse de su lugar de origen. La mayor parte de programas se ofrecen en modalidades de fin de semana. Si bien ello no es tan gravoso en aspectos como erogación de gastos, inversión de tiempo y desgaste de tipo personal, también es cierto que dichos programas no son reconocidos como programas de calidad, los cuales, debido a sus estándares, están en mayor condición de impulsar a los estudiantes en las labores de investigación; el posgrado de calidad ofrece también la vinculación con centros de estudio, posibilidad de intercambios académicos, etcétera.

El problema radica en que el posgrado de calidad exige el tiempo completo para dedicarse al mismo. El aspirante debe renunciar a cualquier actividad laboral, incluso la docente si es que imparte clase en la misma institución que ofrece el posgrado. Entonces se crea un círculo vicioso del que es imposible escapar: si el docente de provincia quiere tener una preparación sólida debe renunciar a su cátedra en la Universidad para trasladarse a la capital o ciudad que oferta el posgrado de calidad; no puede desarrollar ninguna otra actividad; una vez terminado el ciclo de estudio el apoyo de la beca es retirado de inmediato, sin ningún plazo extra que le permita al catedrático reincorporarse al espacio docente que tenía antaño, pues debe recordarse que normalmente se trata de profesores de asignatura, sujetos a concurso de oposición y que no gozan de beneficios como permisos o licencias para estudiar su posgrado.

En ese tenor se vislumbra otra realidad: el ámbito académico es exigente, atrapa, excluye. Es imposible formar parte del círculo académico si está

lejos de la capital. Mucho más complicado es mantenerse pues ello supone vincularse con otros investigadores, con centros de estudio y los recursos para realizar labores de investigación (bibliotecas, archivos, celebración de congresos, etcétera), están lejos del alcance de la provincia. Por lo tanto y de manera paradójica, la única vía del profesor de Derecho que radica en la provincia, para poder destacar en el ámbito académico, es abandonarla.

La condición laboral es otro factor determinante en cuanto obstaculiza la consolidación académica del profesor de la provincia. Es posible afirmar que en las instituciones públicas que tienen extensiones al interior de las entidades, sus maestros tienen la categoría de interinos o por asignatura. En las universidades privadas cunde el modelo de la contratación por honorarios. Ninguna de las dos opciones es viable si de estabilidad o proyección se habla.

En el caso de la Universidad pública, al ser interino y estar sujeto a concursos de oposición, la desventaja del profesor de provincia es inmensa frente a sus pares de la capital. De entrada porque previo a un concurso abierto se agota un concurso de oposición interno, para docentes de base e incluso integrantes del sindicato de profesores; luego, en el concurso de oposición abierto, que califica los méritos académicos, tenemos que las bases o convocatoria general invisibiliza la condición concreta de la provincia al poner a competir en aparente igualdad de condiciones a profesionistas que no las tienen. Ello porque los cursos, diplomados, congresos, conferencias, etcétera, están disponibles en los centros de población grandes: para un académico residente en ellos le implica disponer de unas horas para asistir a los mismos; en cambio, para el catedrático de provincia le implica perder el día completo, abandonar el aula, su empleo, sufrir descuentos y además gastar en el traslado, sin contar el mayor desgaste físico.

Otro factor relacionado es que al no contar con la categoría de definitivos, le impide al docente interino formar parte de cuerpos colegiados como un Consejo Técnico, participar en promociones como profesor investigador, asesorar tesis, ser sinodal en exámenes de grado, entre otros aspectos a los cuales tienen acceso sus pares definitivos y que al concursar en igualdad de condiciones, superan a los primeros con facilidad.

La propia Casa de Estudios excluye al docente de provincia. Sus recursos formación y actualización internos están diseñados para el catedrático que reside en el Campus central. Los horarios, duración e incluso procedimientos de notificación olvidan por completo al docente que vive en las regiones.

La condición en la Universidad privada es agravada porque varias instituciones carecen de una red que las vincule, son pocas las universidades que

cuentan con extensiones que le permitan una mayor proyección a sus catedráticos. En la mayor parte de los casos se trata de escuelas que sólo tienen presencia en ciertos municipios, lo que impide que se realice la investigación jurídica de manera seria. Pero el ingrediente que más afecta al docente es su condición laboral: la contratación por honorarios y con un pago por hora que no hace sino obligar al profesionista a tener una gran cantidad de horas-clase si es que desea tener un ingreso aceptable. Esta carga de trabajo demerita la labor docente y su condición de no ser empleado, sin prestaciones, sin antigüedad, seguridad social ni acceso a créditos para la vivienda, ni qué decir de la posibilidad de formar sindicatos. Estos datos deben tomarse con seriedad si se toma en cuenta la gran cantidad de escuelas privadas que ofrecen la carrera de derecho y la cantidad alumnos que captan.

Ante dicho panorama es posible afirmar que el docente universitario de la provincia se encuentra entre dos realidades: la de responder a una exigencia teórica de cumplir con una elevada función dentro del Sistema Educativo Nacional y por la otra, la de contar con nulo o escaso apoyo para cumplir con ese papel. Se requiere de un docente académico e investigador, pero son pocas las opciones serias que se tienen si es que se vive en las regiones de las entidades; es necesario contar con un docente sólido, con proyección, pero su condición laboral no se lo permite; se han extendido las modalidades de estudio en el nivel universitario, pero no se cuenta con los catedráticos preparados a efecto de ofrecer la misma calidad o nivel de estudio de aquél con que se cuenta en las ciudades más importantes. Además del profesionista afectado por tales condiciones, lo más grave son los miles de alumnos de la carrera de Derecho que se ven afectados por un bajo nivel académico de sus profesores.

V. CONCLUSIÓN: LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR AL DOCENTE DE DERECHO EN LA PROVINCIA

No es exagerado afirmar que el docente universitario debe responder a una gran presión. La función que tiene asignada es una de las más importantes si se toma en cuenta que la educación es un tema toral en el progreso de cualquier país. El docente universitario es la punta del iceberg, es el elemento más visible del complejo entramado de la Educación Superior. Es uno de los pilares y uno de los problemas cuando se trata de mejorar un sistema educativo.

No obstante, también es quien sufre las políticas gubernamentales, de presupuesto o laborales. Se le exige mucho y se le retribuye poco. Los apoyos son selectivos y excluyentes.

Esta realidad se agrava en perjuicio del docente que radica en la provincia. Al tiempo que se le requiere debido a la extensión de la presencia de la Universidad Pública y la proliferación de la Universidad privada, se le mantiene en una dinámica laboral en la que pareciera que su única función es impartir clase, pero no se le brindan los apoyos para que cumpla su labor con calidad, con solidez académica y proyección en las labores de investigación. Pareciera que sólo responde a la exigencia de mano de obra o, mejor dicho, de intelecto disponible, para ofrecer posibilidad de estudios a un sector de la población que queda excluido de la Universidad Pública, ya por las distancias, ya por razones de tipo económico.

Este abandono se ve reflejado en la calidad de los estudios, en el nivel de preparación del Licenciado en derecho; pareciera que existe una diferencia de calidad entre el estudiante de la capital y el de la región; entre el profesor de la capital y sus pares de la provincia.

Me interesa concentrarme en el catedrático de la Universidad pública, ello porque cada entidad tiene una Casa de Estudios que está llamada a vincularse e influir con su sociedad, a ser un factor para el constante mejoramiento de diversos aspectos de la vida nacional. Para cumplir con objetivos tan elevados es necesario contar con profesores sólidos, con posibilidad de crecer en su labor académica y de investigación; para ello se requiere mejorar sus condiciones laborales, facilitar el acceso a apoyos, programas o actividades académicas y, sobre todo, visibilizar al docente de provincia, ser sensibles a su condición especial y flexibilizar ciertos esquemas que les excluyen. Lo anterior, además de beneficiar a sus alumnos y el proceso de enseñanza-aprendizaje, confirma el prestigio de la Universidad pública al interior de la entidad federativa de que se trate, al percibirse que el catedrático de provincia tiene la misma calidad que uno que ejerce en la capital.

En el mismo sentido, la existencia de catedráticos sólidos en la provincia permite ampliar la labor de investigación a la que se debe todo docente universitario del derecho. De igual forma, permite que la Universidad pública amplíe su cobertura con la misma calidad que en la capital y con ello, colocarse como primera opción ante la proliferación de universidades privadas.

Finalmente, una formación consistente del docente universitario de la provincia le permite estar en igualdad de condiciones en los procesos de asignación de plazas definitivas pues para nadie es un secreto la inmensa cantidad de profesores de asignatura que existe en las diversas Casas de Estudio y en cuyos procesos internos de asignación, es incontestable la disparidad de fuerzas entre ambos tipos de docente, toda vez que el que radica en la capital cuenta con una variedad de recursos académicos y laborales de lo que carece su símil de provincia.

La tendencia de extender la presencia de la Universidad pública hacia las regiones no va a cambiar; al contrario, vive un proceso de transformación a gran escala⁹ pues debe responder a un mundo globalizado, tecnificado, deshumanizado, inequitativo y un extenso etcétera, sin contar con el contexto nacional; para ampliar la cobertura en el nivel profesional se requieren de más aulas, físicas o virtuales y éstas aulas necesitan de catedráticos con un nivel académico adecuado. Es la oportunidad para seguir valorando la docencia en su real dimensión, un ámbito importante en el ejercicio del derecho al tiempo de que al enseñar construye, al reflexionar actúa y cambia los rígidos esquemas del Derecho. Pero así como es la oportunidad es la exigencia para el propio profesionista a comprometerse con su labor docente y no tenerla como una actividad accesoria, pasajera o por exclusión. Finalmente, si ya el docente universitario es un tema de atención para las autoridades educativas, el docente de provincia debe ocupar un espacio en la mesa de discusión para reflexionar la forma en que se le puede impulsar y con ello, tener una enseñanza del Derecho uniforme en todas las regiones del país.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- DIENHEIM BARRIGUETE, Cuauhtémoc, “La enseñanza del derecho en el estado de Michoacán durante el siglo XIX”, en ALFONZO JIMÉNEZ, Armando *et al.* (coord.), *Ensayos histórico-jurídicos: México y Michoacán*, México, 2006, UNAM-Universidad Latina de América-Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 2006.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, México, Porrúa.
- MAS TORELLO, Oscar, “El profesor universitario: sus competencias y su formación”, *Profesorado, revista de currículum y formación de profesorado*, España, vol. 15, núm. 3, diciembre 2011, disponible en: <http://www.ugr.es/~refpro/rev153COL1.pdf>, (fecha de consulta: 3 de octubre de 2015).
- MONTES LÓPEZ, Militza y Santillán Gutiérrez, Jesús, *La ética profesional en la Universidad Michoacana en los alumnos de posgrado*, México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2009.

⁹ Mas Torello, Oscar, “El profesor universitario: sus competencias y su formación”, *Profesorado, revista de currículum y formación de profesorado*, España, vol. 15, núm. 3, diciembre 2011, pp. 195-211, disponible en: <http://www.ugr.es/~refpro/rev153COL1.pdf> (fecha de consulta: 3 de octubre de 2015).